

1 *CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GARCIA
3 CONSERGAR S.A.
4 CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1.600.00
5 CAPITAL SUSCRITO US \$ 800.00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
7 hoy día ocho de Junio del año Des mil cuatro, Ante mi, Doctor Carlos Quiñónez
8 Velásquez, Notario Primero del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
9 derechos el señor WASHINGTON JAVIER GARCIA ALAVA soltero, Ingeniero
10 Comercial, de nacionalidad ecuatoriano, y la señora MARIANELA VILLACRES
11 ALAVA soltera, empleada, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes, mayores
12 de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me
13 hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
15 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente:
16 MINUTA. "SEÑOR NOTARIO".- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
17 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima
18 que se otorga al tenor de las siguientes CLAUSULAS PRIMERA: PERSONAS
19 QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
20 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina
21 CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GARCIA "CONSERGAR" S.A. los señores:
22 WASHINGTON JAVIER GARCIA ALAVA de nacionalidad ecuatoriano y
23 MARIANELAVILLACRES ALAVA de nacionalidad ecuatoriana. Todos por sus
24 propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: La Compañía
25 que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
26 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por
27 los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA
28 COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
29 GARCIA "CONSERGAR" S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
30 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:
31 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará: CONSTRUCCIONES &
32 SERVICIOS GARCIA "CONSERGAR" S.A., la misma que se registrá por las leyes
33 del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
34 SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la Construcción y fabricación

1 de puertas y ventanas en aluminio vidrio y cristal construcción de muebles de bronce
2 hierro y acero, elaboración y construcción de pizarras, afiches, propagandas para la
3 industria el comercio y la banca, construcción de adornos en hierro, bronce, acero y
4 vidrio para salas comedor y dormitorios. A la importación, exportación, distribución,
5 compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos
6 farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores
7 equipos pesados y camineros. También se dedicará a la construcción de plantas
8 eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos,
9 accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas,
10 turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles,
11 acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda
12 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, alquiler de toda
13 clase de vehículos terrestres , fluviales, marítimos, hotelería y turismo, industria
14 pesquera, camaronera, dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación
15 mecánica, hidráulica o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
16 enderezada y pintada de los mismos, accesorios , repuestos, lubricantes para vehículos o
17 herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso
18 domésticos, industrial y comercial, toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx,
19 gas, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa,
20 prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras , tejidos hilados, calzado y las
21 materias primas que componen equipos de imprenta y sus repuestos, materia prima
22 conexas pulpa, tinta, etcétera, artículos de cerámica, ferretería, artesanía,
23 electrodomésticos, cordelería, artículos de deporte, atletismo, juguetería, librería,
24 equipos de seguridad y laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus
25 modalidades procesadas y más actividades conexas a sí como también la prestación de
26 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria Molinera,
27 joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
28 agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero,
29 telas-productos químicos, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería,
30 productos de confitería, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, también tendrá
31 por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes
32 postales, giros y otros servicios similares de correo y de toda clase de productos
33 alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos elaborados de
34 origen agropecuarios, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las

1 ramas alimenticias, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, materiales
2 de construcción, fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales
3 en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo,
4 variedad y estado; agenciamiento y representación de buques, Compañías y Agencias
5 Nacionales o Extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta
6 de motores, vitallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios,
7 también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
8 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales,
9 condominios e industriales, diseño, construcción, planificación, supervisión y trabajo
10 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos,
11 realización y fiscalización de decoración interiores y exteriores. A la elaboración y
12 comercialización de muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo: así como
13 de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal
14 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la
15 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a
16 nivel provincial y nacional, realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
17 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga,
18 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y
19 guardamuebles, también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de
20 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la
21 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
22 comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad,
23 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
24 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
25 productos del mar, compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
26 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
27 explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
28 terceros, la representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
29 nacionales, internacionales y aéreas, a la explotación agrícola en todas sus fases, al
30 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá
31 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
32 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería, efectuar inspecciones
33 de productos de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón,
34 productos enlatados pescado congelado; frutas perecibles, con el propósito de establecer

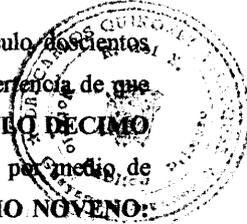
In. Carlos Ubilla Velázquez

1 su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos respectivas certificaciones.
2 También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
3 trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, podrá realizar por cuenta propia o de terceros y
4 asociada a terceros, las siguientes actividades. Instalación y explotación de
5 establecimientos asistenciales clínicas médicas sanatorios, quirúrgicas y de reposos, así
6 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y
7 administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
8 indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
9 científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
10 químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
11 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina, podrá prestar servicios de
12 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, instalación
13 explotación, administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a
14 la asesoría técnica relacionada a este campo, se dedicará a prestar servicios de Agencia
15 de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de producción, grabación, realización de
16 cuñas de radio para fines publicitarios políticas e institucionales. Producción de largos
17 metrajes, documentales tanto en cine como en video, contrataciones de artistas, modelos
18 y todo lo inherente a la profesión artística. Comprar equipos para instalación de
19 productoras de cine, video, audio, podrá realizar Publicidad o propaganda, a través de
20 las prensa radio, televisión, podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones
21 que estime necesarios. Se dedicara a la actividad mercantil como comisionistas
22 mandante agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista
23 mercantil, la selección contratación , evaluación y prestación de servicios de personal,
24 servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento, importación
25 exportación comercialización compra , venta y distribución de toda clase de
26 computadora repuestos, accesorios y sus partes y todo lo relacionado a la electrónica
27 repuestos, accesorios cables, para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones,
28 servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, servicios satelital y de
29 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet , se
30 dedicara al comercio electrónico mediante Internet de todo tipo de bienes y servicios,
31 diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas asesoramiento de Internet y
32 pagina Web, se dedicara a la telefonía de larga distancia desde y hasta países
33 internacionales, por la cual realizara llamadas telefónicas a diferentes regiones del
34 territorio nacional del Ecuador, fomentará y desarrollará el turismo nacional e

1 internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
2 hosterías moteles, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centro comerciales,
3 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se dedicara a la siembra ,
4 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas,
5 orquídeas, se dedicará a explotar minas canteras y yacimientos a la comercialización,
6 industrialización exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
7 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
8 estructuradas, por cuenta propia o de terceros, importación, venta, fabricación,
9 exportación de centrales telefónicas equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio
10 enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de
11 telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas.
12 Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados. Se dedicará
13 a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.
14 También se dedicará a la educación en todo su nivel, ediciones de toda clase de textos,
15 revistas y publicaciones, diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje y
16 comercialización importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
17 sistema de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
18 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo,
19 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
20 **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
21 escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
22 Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
23 cualquier lugar de la República o del Exterior. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
24 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de
25 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América,
26 el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
27 Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
28 cada una capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
29 accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero, cero,
30 cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la
31 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.** Si una acción o certificado provisional se
32 extraviare deteriorare, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada
33 por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
34 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la

1 fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título debiéndose conferir
2 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
3 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da
4 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
5 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.
6 **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y
7 accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio de las mismas.
8 **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
9 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La
11 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de las aportación no
12 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
13 de la Ley de Compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En la suscripción de
14 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
15 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
17 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
18 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del
19 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
20 presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La junta General la componen
21 los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La
22 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
25 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
26 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar
27 el lugar, día hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La junta
28 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
29 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
30 accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
31 convocatorias deberán ser hechas en las misma forma que las ordinarias.
32 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Para constituir quórum en una Junta General, se
33 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
34 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no

1 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos,
 2 treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que
 3 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO**
 4 **OCTAVO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
 5 representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
 6 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura de los
 7 informes del administrador, comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general
 8 el estado de pérdidas y ganancias, reparto de utilidades y por último se efectuarán las
 9 elecciones si corresponden hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO**
 10 **VIGESIMO:** Presidirá en las Juntas Generales, el Presidente y actuara como secretario
 11 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un secretario ad-hoc.
 12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y
 13 Extraordinarias se tratarán los asuntos que se hayan específicamente puntualizado en la
 14 convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Todas las resoluciones,
 15 acuerdos en la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
 16 capital pagado concurrente a la reunión salvo aquellos casos en que la Ley o estos
 17 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son
 18 obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Al
 19 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que
 20 el Gerente General como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
 21 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la
 22 Junta General tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
 23 las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
 24 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
 25 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las
 26 juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la
 27 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
 28 treinta y ocho de la Ley de Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Para que
 29 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
 30 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de
 31 liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,
 32 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
 33 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
 34 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera



Dr. Carlos V. ...

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
2 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
3 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o
4 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son atribuciones de la
6 Junta General ordinaria o extraordinaria 1.- Elegir al Presidente, al Gerente General y
7 al vicepresidente de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
8 funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente. 2.- Elegir uno o más comisarios
9 quienes durarán dos años en sus funciones 3.- Aprobar los estatutos financieros, los que
10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente 4.- Resolver acerca
12 de la distribución de los beneficios sociales 5.- Acordar el aumento del capital social de
13 la Compañía 6.- Autorizar la transferencia enajenación y gravamen, a cualquier título
14 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía 7.- Acordar la disolución o
15 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
16 en caso de conformidad con la Ley. 8.- Elegir al liquidador de la sociedad. 9.- Conocer
17 de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
18 estatutos. 10.- Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
19 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son
20 atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: 1.- Ejercer individualmente la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. 2.- Administrar con poder
22 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas instalaciones y negocios de
23 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
24 limitaciones, que las señaladas en estos Estatutos. 3.- Dictar el Presupuesto de ingresos
25 y gastos. 4.- Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
26 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles
27 5.- Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial
28 que obligue a la compañía 6.-Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades
29 de Ley., construir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
30 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos 7.-
31 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas 8.-
32 Supervisar la Contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una
33 buena marcha de sus dependencias 9.- Las demás atribuciones que le confieren los
34 estatutos y, 10.-Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los



0000 05

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 7002203

Tipo Trámite: Constitución

Señor: LOPEZ AGUILAR CLARA MARIA

PRESENTE:

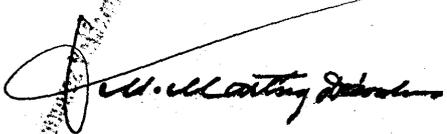
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GARCIA CONSERGAR S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 15/07/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000 06



BANCO DEL PICHINCHA CA



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 23 de junio del 2004

Mediante comprobante No. **52369**, el (la) Sr. **ab. CLARA LOPEZ AGUILAR DE CORONEL**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **Construcciones & Servicios Garcia**

Comerger S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. WASHINGTON JAVIER GARCIA ALAVA	180,00
MARIANELA VILLACRES ALAVA	20,00

TOTAL 200,00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA CA
AG. CHILE SUR

Juan Carlos Domínguez
JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ

Dr. Carlos Domínguez y Velázquez

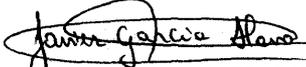
AUT.011

1 casos de falta de ausencia i impedimento para actuar el Gerente General y Presidente,
 2 será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
 3 reemplazado **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El vicepresidente de la Compañía
 4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1.- Cumplir y hacer cumplir las
 5 resoluciones de la junta General, 2.- Las demás atribuciones y deberes que le
 6 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
 7 misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
 8 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al gerente General O
 9 Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
 10 **ARTICULO VEGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o los
 11 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
 12 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**
 13 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de compañías, en tal
 14 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
 15 **TERCERA. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital de la
 16 Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: Los señores
 17 WASHINGTON JAVIER GARCIA ALAVA ha suscrito SETECIENTAS VEINTE D 20
 18 Acciones Ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco
 19 por ciento del valor de cada una de ellas y la señora MARIANELA VILLACRES R0
 20 ALAVA ha suscrito OCHENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada
 21 una y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
 22 consta del Certificado de Cuenta de integración de Capital otorgado por el Banco del
 23 Pichincha. Los Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una
 24 de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario. TADOS
 25 **Cuarta:** Queda expresamente autorizada la Abogada CLARA LOPEZ DE
 26 CORONEL para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
 27 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la Obtención del Registro Unico de
 28 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
 29 de Capital otorgado por el Banco del Pichincha f) Ilegible.- Abogada CLARA LOPEZ
 30 DE CORONEL.- Registro nueve mil setecientos setenta y seis.-
 31 Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
 32 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura
 33 Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de
 34 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.-

2 Doy fe.

3

4 
5 WASHINGTON JAVIER GARCIA ALAVA

6 C.C. # 0911968253

7 Cert. Vot. # 139-0037

8

9 
10 MARIANELA VILLACRES ALAVA

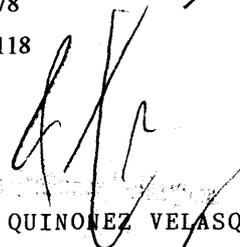
11 C.C. # 0910568278

12 Cert. Vot. # 27-0118

13

14

15

16 
17 DR. CARLOS QUINONEZ VELASQUEZ.
18 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

19

20

21

22 Se otorgo ante mi; en fe de ello confiero esta primera
23 copia que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a
24 los veinticinco dias del mes de Junio del año Dos mil
25 cuatro.

26

27

28

29

30

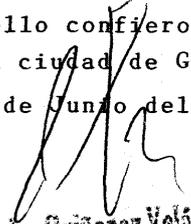
31

32

33

34




Dr. Carlos Quinonez Velasquez

0000 08

L I G E N C I A , DOCTOR CARLOS QUIÑÓNEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente, de la RESOLUCION No. 04 - G-IJ-0003645, emitida por el Abogado CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURIDICO 4, el veintinueve de Junio del año dos mil cuatro; mediante la cual se APRUEBA la CONSTITUCION de la Compañía CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GARCIA " CONSERGAR " S.A. en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, nueve de Julio del año dos mil cuatro.-





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 09

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0003645, dictada por el Especialista Juridico 4, el 29 de Junio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GARCIA "CONSERGAR" S.A.**; de fojas 7.145 a 7.150, Número 509 del Registro Industrial y anotada bajo el número 22.628 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Agosto del dos mil cuatro.-

Haie

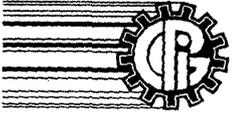
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
\$: 40,32.-



Orden: 114634
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

u



CERTIFICADO PROVISIONAL

ADM/CAPIG/1045/04

NOMBRE DEL AFILIADO: CONSTRUCCIONES & SERVICIOS
GARCIA CONSERGAR S.A.

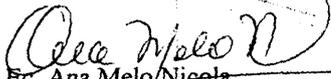
NUMERO DE AFILIACION: 9205

FECHA DE EMISION: JULIO 09 DEL 2004

FECHA DE VENCIMIENTO: AGOSTO 09 DEL 2004

Certificamos que ha ingresado a la Secretaría de ésta Cámara la solicitud de afiliación No. 9017 previo al trámite de aprobación en la Superintendencia de Compañías, cancelando el valor de US\$47.00 (Cuarenta y siete 00/100 dólares) correspondientes a su inscripción, conforme consta en el recibo de la tesorería de la Institución.

Atentamente,


Ec. Ana Melo Nieola
Jefe de Cobranzas



"Prefiera lo Ecuatoriano: Consuma lo Nuestro"